



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0796-R-2025
Piura, 07 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 001325-0601-25-8 y N° 000120-6903-25-8 que contiene el Oficio N° 1255-2025-OOPYTO-UNP del 26.Set.2025 presentado por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Mag. Eddie Armando Gomez Caramantin, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización solicitando dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0567-R-205 y la designación del nuevo Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Informe N° 1387-2025-OCAJ-UNP del 15.Oct.2025, el Oficio N° 5002-R-UNP-2025 del 22.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0567-R-205 del 15.Ago.2025, se dispuso: “*Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 0396-R-2024 del 06.May.2024. Artículo 2°.- DESIGNAR, al Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites – SUT de acuerdo a lo propuesto por la Unidad de Planeamiento y Modernización (...)*”;

Que, mediante Oficio N° 1255-2025-OOPYTO-UNP del 26.Set.2025, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Mag. Eddie Armando Gomez Caramantin, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización solicitan dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0567-R-205 del 15.Ago.2025 y se designe al nuevo Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura en aras de garantizar la continuidad de los trámites administrativos, conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR SUT	:	Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN
EQUIPO DE TRABAJO	:	
▪ Registrador de Procesos	:	Mag. EDDIE ARMANDO GOMEZ CARAMANTIN
▪ Registrador de Costos	:	Mag. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE
▪ Registrador Legal	:	Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0796-R-2025
Piura, 07 de noviembre del 2025

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203", que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, el Artículo 8 numeral 8.1 del citado Reglamento dispone que "Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT". Y en su numeral 8.3 señala que: "el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, del 15.Ene.2020 se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que, con Informe N° 1387-2025-OCAJ-UNP del 15.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "Opinamos por la PROCEDENCIA de lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP; debiéndose emitir una nueva Resolución Rectoral con la que se disponga la designación del Nuevo responsable del SUT y del equipo de trabajo, conforme a la propuesta que se alcanza y que cuenta con el Visto Bueno del señor Rector, asimismo, se debe disponer, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0567-R-2025, de fecha 15.Ago.2025. ";

Que, mediante Oficio N° 5002-R-UNP-2025 del 22.Oct.2025, el Titular del Pliego remite el expediente a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. ";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 0567-R-2025 del 15.Ago.2025 en virtud de las consideraciones expuestas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0796-R-2025
Piura, 07 de noviembre del 2025

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, al Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Planeamiento y Modernización con Oficio N° 1255-2025-OPYPTO-UNP del 26.Set.2025 y al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR SUT : Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN

EQUIPO DE TRABAJO

- | | |
|---------------------------|---|
| ▪ Registrador de Procesos | : Mag. EDDIE ARMANDO GOMEZ CARAMANTIN |
| ▪ Registrador de Costos | : Mag. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE |
| ▪ Registrador Legal | : Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS |

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)